

El Ilmo. Sr. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 197/05 seguido por una falta de contra las personas contra Nayat Abdellaoui, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Nayat Abdellaoui, como autora responsable de una falta de injurias, prevista y penada en el art. 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días multa a razón de seis euros la cuota diaria, lo que hace un total de sesenta euros; con imposición de las costas causadas en esta instancia, si las hubiere.

El cumplimiento de la pena de la multa deberá efectuarse tras el requerimiento de pago que, una vez firme resolución, se haga a los condenados y de no satisfacerse voluntariamente o en vía de apremio su importe, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Nayat Abdellaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 19 de julio de 2005.

La Secretaria. Purificación Prieto Ramírez.

JUICIO DE FALTAS 191/2005

EDICTO

1494.- Doña Purificación Prieto Ramírez, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 191/05 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 22 de junio de 2005.

El Ilmo. Sr. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 437/04 seguido por una falta de lesiones contra Reudan Hamida Mohamedi, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de cuatro euros, haciendo un total de ciento veinte euros (120 euros); así como a que indemnice a D. Norman José Soria Lakbir (120 euros); con imposición de las costas causadas en esta instancia, si las hubiere.

El cumplimiento de la pena de la multa deberá efectuarse tras el requerimiento de pago que, una vez firme resolución, se haga al condenado, y de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio su importe, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrán cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndole que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la Il.ª Audiencia Provincial.

Dicho recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en los Art. 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Reduan Hamida Mohamedi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 19 de julio de 2005.

La Secretaria. Purificación Prieto Ramírez.